

Referencia:	2021/00011663Z
Contrato:	CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA
Asunto:	Contestación preguntas PLACSP fecha <u>09.09.2022 al 21.09.2022</u> (18 consultas)

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2021/00011663Z
Ref. : RCHOMCPP

En relación con las consultas realizadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre el expediente de servicios número SE0033/22 denominado "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, adoptado en fecha 04 de agosto de 2022, se aprobó el expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada,

Segundo.- El plazo de presentación de proposiciones es de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.08.22 se acuerda ampliar el plazo en 15 días naturales, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27.09.2022**

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Cuarto.- Vistas las siguientes consultas realizadas en el Perfil del contratante en el periodo comprendido entre los días **09.09.2022 al 21.09.2022 (18 consultas)**, y atendido los informes emitidos por el servicio promotor del expediente, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 09.09.2022: 10:52 h

1.-"En la página 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 5. Plan anual del personal nos indican que este plan deberá reflejar igualmente "la plantilla que destinará a las labores de mantenimiento de las instalaciones", ¿esta plantilla se trata de la misma empresa para la limpieza del entorno, y que forma parte de los criterios sociales, o bien incluye no solo a estos sino a todo el personal destinado al mantenimiento de las instalaciones?. ¿Nos podrían indicar los controles medioambientales actuales y periodicidad de estos?. ¿Nos podrían dar algún tipo de detalle de los componentes actuales de la red de protección contra incendios de la instalación?."

En primer lugar, respecto al plan anual de personal y lo establecido en la página 13 del PCAP, se debe tener en cuenta las obligaciones que establece la prescripción 34 del PPT, y que comprende, no sólo la limpieza del vallado perimetral y entorno del CAZ, sino el conjunto de las instalaciones. En particular, la limpieza del vallado perimetral y entorno del CAZ es prestada por el CEE Granja Adisfuer en las condiciones establecidas en su contrato con el Cabildo Insular de Fuerteventura, a cuya finalización, esta prestación pasará a formar parte del presente contrato, siendo responsable la contratista, a partir de ese momento, de su prestación.

Respecto a los controles medioambientales, se habrá de estar a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada vigente.

Por último, respecto a la red de protección contra incendios de la instalación:

- La planta de EELL dispone de un equipo de presión con depósito propio para alimentar los 4 BIES de la propia planta y también se dispone de extintores en las dependencias.
- La planta de P/C dispone de un equipo de presión con depósito propio para alimentar 1 BIE y aparte extintores.
- El resto de dependencias solo dispone de extintores.

CONSULTA 09.09.2022: 11:26 h

“En la cláusula 29 del PPT se pide “A solicitud de la Administración, la contratista realizará un estudio de viabilidad de aprovechamiento energético del biogás generado en el CAZ en el conjunto de las celdas, incluyendo las pruebas de bombeo precisas al efecto”. Se requiere indicar si están contruidos los pozos de control o se necesitaría realizar su construcción. Muchas gracias”.

La contratista deberá recrecer los pozos de captación durante las tareas de explotación de la celda nº 3, e iniciarlos y recrecerlos en la celda nº 4, en su caso, siempre de acuerdo con lo indicado en el Reglamento del CAZ a tal efecto y la legislación aplicable.

La situación de la red de desgasificación del CAZ se describe en el punto 3.7.4 (página 16 del anexo 9 al PPT), indicándose, asimismo, que recientemente se han adjudicado las obras de sellado de la celda nº 2 del CAZ que contempla la construcción de la red de pozos de desgasificación de dicha celda.

CONSULTA 12.09.2022: 09:19 h.

“Buenos días, En la página 7 del PPT se indica que “Por su parte, la gestión del CAZ comprende el tratamiento de los residuos admisibles en sus instalaciones, así como todas las prestaciones descritas en el presente PPT, incluso aquellas que actualmente realiza el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante gestión indirecta a la finalización de sus respectivos contratos, lo que ha de considerarse a efectos del personal que pueda tener derecho a subrogación en virtud de lo establecido en la legislación laboral y convenios colectivos de aplicación”.

Se entiende que estos contratos de gestión indirecta son el de seguridad, el de limpieza de vallado perimetral y el de recogida selectiva y gestión de las plantas de envases y papel-cartón. Se solicita:

- Confirmación de que éstos serían los contratos que se deberían asumir en la presente licitación. En caso contrario, se solicita se indiquen los mismos.

- *Se solicita la fecha de finalización de los mismos para que los licitadores puedan conocer la fecha en que deben asumir el coste de estos contratos.*

Los contratos a los que se hace referencia son los indicados en el PPT (seguridad y limpieza del vallado perimetral y entorno del CAZ); la gestión de las plantas de P/C y EELL están incluidos en el Lote nº 1 de Zurita; y, la recogida selectiva de P/C y EELL, en el Lote nº 2.

En cuanto a la fecha de finalización de estos contratos:

- El contrato de seguridad privada general del Cabildo actual está previsto termine en fecha 31.12.2022, si bien se prevé un periodo máximo de 9 meses desde el 31.05.22. Como quiera que la licitación del Contrato de servicios de seguridad privada en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura ha resultado desistida (SE0040/22); en el momento que se inicie el contrato del Lote nº 1, el contratista se hará cargo de este personal.

- En lo que se refiere al contrato con el CEE, como quiera que es previsible que el Cabildo no va a suscribir el acta de inicio del contrato de Zurita antes del 08.11.22 (fecha finalización del actual contrato con el CEE Adisfuer), se procederá a suscribir prórroga de un año, transcurrida la misma, la contratista del Lote nº 1 asumirá esta prestación.

En todo caso, se abonarán las prestaciones efectivamente realizadas x el contratista de acuerdo al pliego.

CONSULTA 13.09.2022: 12:11 h.

“Buenos días: en la Orden 521_2021 correspondiente a la puesta en marcha de la planta de clasificación y compostaje en segunda fase, se define en el presupuesto la maquinaria con destino a la planta de clasificación (alimentadores, abre bolsas, tromel, cabinas, cintas, bunkers, separadores magnéticos, inductivos, ópticos, balístico, captación neumática, pinchabotellas, prensas y estación de transferencia) pero se desconoce la potencia de los distintos motores para cuantificar el consumo. Se desea si se pueden facilitar dichos datos. Gracias”

Ya contestada.

CONSULTA 13.09.2022: 12:21 h.

“Buenos días: se desea conocer el proyecto de la 2ª fase tanto en fase 1 como en fase 2, para conocer el alcance, rendimientos estimados, dimensionamiento de planta y equipos considerados. Gracias”

Ya contestada.

CONSULTA 14.09.2022: 08:14 h.

“Al hilo de lo respondido el día 13/09/2022 en las consultas nº24 y nº48, relativas al impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, se entiende que:

• *Para los residuos que entren de forma directa al vertedero, el impuesto asociado a estos residuos (40 €/t) lo asume el Cabildo.*

• *Para los residuos que se gestionen en el C.A. Zurita (por ejemplo, los residuos de envases), en cuyo caso serían los rechazos de éstos los que irían a vertedero, al ser un rechazo procedente de un residuo admitido en el C.A. Zurita, el impuesto asociado a estos rechazos (30 €/t) lo asume también el Cabildo.*

Se solicita confirmación de las dos suposiciones efectuadas.”

La contratista no deberá asumir el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos respecto de aquellos residuos que se entreguen el CAZ para su tratamiento, ni sus rechazos, salvo aquellos de los que expresamente los pliegos le hagan responsable de su gestión y su coste de tratamiento, de los que también deberá asumir, como sería el caso, por ejemplo, de los residuos que generara por las operaciones de conservación y mantenimiento del CAZ.

CONSULTA 14.09.2022: 09:09 h.

“En el punto 16.3.2. “Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista” del Pliego Administrativo, se solicita textualmente: “Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.” Se solicita el importe de las tasas o tributos que devenga anualmente el Complejo Ambiental de Zurita, como el IAE y el IBI.”

Respecto al IAE, se desconoce el importe del IAE que haya podido abonar la actual prestataria de los servicios de recogida separada de residuos y clasificación de los mismos, estando exento de su abono el Cabildo Insular de Fuerteventura por las actividades que realiza actualmente en el CAZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLRHL.

Por su parte, respecto al IBI, y considerando que la mera operación de las instalaciones del CAZ en el marco de un contrato de servicios no supone uno de los hechos imponible del artículo 61 del TRLRHL, la contratista no asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Complejo Ambiental de Zurita.

CONSULTA 14.09.2022 14:25 h.

“Buenos días, ¿Podrían facilitar en formato editable el último levantamiento y el informe topográfico disponible de la celda 3? Gracias”

Respecto al último levantamiento topográfico realizado en el vertedero en el Complejo Ambiental de Zurita en diciembre 2021, podrá acceder al archivo a través del CSV indicado en la siguiente tabla. Para acceder, habrán de entrar en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura; concretamente, en la parte de validación y comprobación de documentos.

Documento	C.S.V.
Levantamiento topográfico diciembre 2021	14160044310651753430

CONSULTA 14.09.2022 16:13 h.

“Respecto al criterio de valoración 2.b del Lote 2, compromiso de ampliación del número de contenedores, nos surgen varias dudas:

1. En la página 58 del PCAP se indica que “El órgano de contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la mesa de contratación, que algunas de las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas respecto de este criterio 2.b cuando su valor así se considere como resultado de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En tal caso, se estará a lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.” Sin embargo, en dicho artículo 149 se indica que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Por tanto, nos surge la siguiente duda: ¿Cuáles son los parámetros objetivos (número de contenedores) límite o a partir de los cuales se podrá considerar una oferta anormal o desproporcionada para el criterio 2.b?

2. Respecto al número de contenedores de mejora que el contratista ofertará atendiendo al criterio 2.b, en el apartado 42.6 del PPT se indica que “La contratista acreditará, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, la efectiva disposición en sus instalaciones de Fuerteventura de los 113 contenedores que corresponden al 10% del número de contenedores que adscribe la Administración al servicio público más el 10% de los que pudiera aportar la contratista como resultado de su oferta.”

A lo que se refiere con el “más el 10% de los que pudiera aportar la contratista como resultado de su oferta.”, ¿son los contenedores de más ofertados como mejora en el criterio 2.b? Es decir, ¿el límite máximo para el criterio 2.b podría entenderse que es el 10%? Si por ejemplo la contratista ofertara 50 contenedores de mejora en el criterio 2.b, entendemos que en el plazo máximo de 3 meses desde el inicio del servicio, el contratista deberá disponer del 10% de stock obligatorio (113 unidades) más el 10% del total de contenedores de mejora ofertados en el criterio 2.b (5 unidades). ¿Es correcto? En caso afirmativo, ¿Qué plazo tendría la adjudicataria para la efectiva disposición de los demás contenedores de mejora (45 unidades)?.

Muchas gracias”

De acuerdo con el PCAP, el valor de los contenedores (1.200 €/unidad ofertada) se imputará a su proposición económica a efectos de determinar si incurre en baja en los términos establecidos en la página 62 de PCAP.

Respecto a la segunda cuestión, lo que establece la prescripción 42.6 es que la contratista deberá disponer, en todo momento, de un stock mínimo del 10% del total de contenedores instalados, incluyendo en el cómputo de los contenedores instalados aquellos que hubiese ofertado la contratista en su proposición.

CONSULTA 14.09.2022 23:18 h.

“Se solicita confirmación de que el IBI y el IAE serán abonados por el Cabildo como titular del Complejo. En caso contrario, es decir, si el adjudicatario tiene que hacerse cargo de estos impuestos, se solicita importes pagados en el año 2021.”

Respecto al IBI, y considerando que la mera operación de las instalaciones del CAZ en el marco de un contrato de servicios no supone uno de los hechos imponible del artículo 61 del TRLRHL, la contratista no asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Complejo Ambiental de Zurita.

Por su parte, respecto al IAE, y considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLRHL, el hecho imponible del Impuesto de Actividades Económicas (en adelante, IAE) es “el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o

no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”, corresponderá a la contratista su abono, en su caso, desconociéndose el importe del IAE que haya podido abonar la actual prestataria de los servicios de recogida separada de residuos y clasificación de los mismos, estando exento de su abono el Cabildo Insular de Fuerteventura por las actividades que realiza actualmente en el CAZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLRHL.

CONSULTA 14.09.2022 23:41 h.

“Se solicita conocer el gestor actual de las fracciones papel/cartón y metales.”

El gestor de papel-cartón actual es la UTE FRS, ASU – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport S.L. (UTE FRS).

En cuanto al gestor de metales, actualmente, no existe contrato con gestor autorizado para ese tipo de residuo.

CONSULTA 14.09.2022 23:59 h.

“En relación con “los puestos de trabajo mínimos que debe cubrir la contratista de los servicios”, según la página 34 del PCAP se deben cubrir, entre otros, 1 puesto de vigilante mañana, tarde y noche para el servicio de vigilancia del Complejo.

Por otra parte, en la licitación con referencia 2021/00022970M que actualmente licita el Cabildo para el “CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA DEPENDENCIAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN TODO EL TERRITORIO INSULAR” se incluye que se debe cubrir, entre otros, 1 puesto 24 horas x 365 días en el Complejo Ambiental de Zurita.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria de ese contrato ya realizará la vigilancia del Complejo en los mismos turnos y horarios que pide la licitación de la gestión del Complejo.

Se solicita por consiguiente confirmación de que el contratista al que se le adjudique la gestión del Complejo no tendrá que hacerse cargo del coste de la vigilancia del mismo, y en caso contrario, confirmar que en total habrá 2 vigilantes en el Complejo 24 horas al día los 365 días al año y que de esos 2 sólo se hará cargo del coste de 1 el adjudicatario del contrato de gestión del Complejo.”

El Consejo de Gobierno Insular celebrado en fecha 20.09.22, determinó respecto del expediente nº: 2022/22970M ([SE0040/22](#)) y con fecha de publicación en el perfil del contratante el 21.09.22:

PRIMERO:- Desistir el procedimiento del contrato denominado “CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA DEPENDENCIAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN TODO EL TERRITORIO INSULAR”, por haberse advertido errores no subsanables en las normas de preparación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO:- Mantener los trámites y documentos que no se hayan visto afectados por los errores no subsanables en las normas de preparación del contrato.

CONSULTA 19.09.2022: 19:01 h.

“A la vista de la contestación 24. del archivo “Contestación preguntas PLCSP de fecha 30.08.2022 (009001OTR_OE.pdf)” publicado por el Cabildo el 13/09/2022 a las 10:42 h, que dice: “Será de aplicación lo indicado en la cláusula 22 del PCAP y, específicamente, la contratista asumirá todos los impuestos, cánones, tasas y /o arbitrios derivados de la aplicación de la Ley 7/2022, de 7 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular respecto de los residuos cuya gestión, y coste de tratamiento, asuma en virtud de lo dispuesto en el PPT, pero no por el depósito en vertedero

de los residuos admitidos en el CAZ, de los cuales el Cabildo Insular de Fuerteventura actuará como sustituto del contribuyente a los efectos del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero.”

Se solicita confirmación de que la adjudicataria se hará cargo únicamente del impuesto al vertido del rechazo generado de las siguientes fracciones:

- *Papel y cartón*
- *Envases ligeros*
- *Residuos mezclados de construcción y demolición*
- *Residuos biodegradables (restos de poda y jardinería)*
- *Residuos voluminosos*

Y, así mismo, se solicita confirmación de que el Cabildo se hará cargo del impuesto al vertido relacionado con el resto de las fracciones de entrada que figuran en el “Anejo 8. Evolución cantidades de residuos recibidas en el CAZ” del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

La contratista no deberá asumir el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos respecto de aquellos residuos que se entreguen en el CAZ para su tratamiento, ni sus rechazos, salvo aquellos de los que expresamente los pliegos le hagan responsable de su gestión y su coste de tratamiento, de los que también deberá asumir, como sería el caso, por ejemplo, de los residuos que generara por las operaciones de conservación y mantenimiento del CAZ.

CONSULTA 19.09.2022: 19:05 h.

“Se solicita aclaración sobre si el adjudicatario debe asumir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles. En caso afirmativo, se solicita el importe del año 2021.”

Considerando que la mera operación de las instalaciones del CAZ en el marco de un contrato de servicios no supone uno de los hechos imponible del artículo 61 del TRLRHL, la contratista no asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Complejo Ambiental de Zurita.

CONSULTA 19.09.2022: 19:06 h.

“Se solicita aclaración sobre si el adjudicatario debe asumir el coste del Impuesto de Actividades Económicas. En caso afirmativo, se solicita el importe del año 2021.”

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLRHL, el hecho imponible del Impuesto de Actividades Económicas (en adelante, IAE) es *“el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”*, corresponderá a la contratista su abono, en su caso, desconociéndose el importe del IAE que haya podido abonar la actual prestataria de los servicios de recogida separada de residuos y clasificación de los mismos, estando exento de su abono el Cabildo Insular de Fuerteventura por las actividades que realiza actualmente en el CAZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLRHL.

CONSULTA 20.09.2022, 17:55 h.

“Buenas tardes: se desea conocer el precio de valoración de papel-cartón y acero en convenio con Ecoembes, en el caso de que exista. Gracias”

Como se ha indicado en respuestas anteriores, la contratista no percibirá las compensaciones previstas en el convenio suscrito con ECOEMBES por la gestión de los residuos sujetos a responsabilidad ampliada del productor. En cualquier caso, el convenio marco suscrito entre

ECOEMBES y el Gobierno de Canarias, al cual se adhirió el Cabildo Insular de Fuerteventura, puede consultarse en la web del Gobierno de Canarias, y en particular en la de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Así mismo, esta documentación se encuentra en el Anexo X del PPT.

CONSULTA 21.09.2022, 10:42 h.

“En el "apartado 13. Documentación a entregar por la contratista" del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que se emitirá la renovación de las pólizas de seguro. Es por ello que se solicitan las pólizas actuales, indicando alcance e importes cubiertos.”

Lo indicado en la prescripción 13 del PPT hace referencia a la renovación anual de las pólizas que la contratista deberá suscribir de acuerdo con lo indicado en el PPT, no a la renovación de las pólizas actuales.

CONSULTA 21.09.2022, 12:19 h.

“Buenos días, En la página 49 del PCAP referente al criterio 1.b del lote I, se establece que las licitadoras ofertarán un diferencial a restar al precio de referencia de Aspapel.

Imaginemos que la adjudicataria oferta para este criterio 40 euros/tonelada y el índice de Aspapel baja a 25 euros/tonelada, nivel en el que ha estado recientemente. En este caso la diferencia resultaría negativa, ¿Cómo se llevará a cabo la compensación a la futura adjudicataria?

Muchas gracias.”

En la cláusula 16.3.1. del PCAP relativa a los abonos a la contratista se indica expresamente, en el apartado relativo al abono a la contratista del lote nº 1, y en particular sobre la liquidación a practicar sobre las cantidades gestionados de papel-cartón que *“En ningún caso, el resultado de dicha liquidación otorgará derecho a la contratista a percibir contraprestación económica alguna en caso de que resultara negativa”.*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.

Firmado electrónicamente el día 27/09/2022 a las
8:18:03
La Consejera Insular Delegada de Transportes,
Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra